REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0003
RADICADO N° 2021-00192-00

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la parte actora, en el consecutivo 34 del expediente digital, solicita aclarar la sentencia dictada el 15 de noviembre de 2022, en el sentido de corregir la matrícula de unos de los inmuebles objeto de restitución, pues se indicó 001-377676 y es en realidad el **001-317676**.

Como se puede ver en el consecutivo 02 de la demanda, en el contrato de Leasing firmado por las partes, página 7, se inserta la matrícula correcta, 001-3**1**7676 de este inmueble, además de otros allí señalados y no como se dijo en el fallo 001-3**7**7676.

En cuanto a estos aspectos, indica el artículo 286 del C. General del Proceso lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella"

-Resaltos fuera de texto-

Atendiendo la observación de la apoderada encuentra el Juzgado que la misma enmarca dentro de la disposición jurídica transcrita y por ende ser aclarará el fallo emitido corrigiendo el número de matrícula señalada erróneamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Aclarar el fallo emitido el quince de noviembre de 2022 (cons. 32) tanto en el cuerpo del fallo como en la parte resolutiva, numeral Primero, en el sentido de que el número de matrícula Inmobiliaria es **001-317676** de uno de los bienes a restituir y no 001-377676, como se había señalada erróneamente.

Segundo: Los demás numerales se mantienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4aa3b8d07d7554dc633ca64cafef67c788e06060336c6506de0cc93b067b7f**

Documento generado en 16/01/2023 02:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica